

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Convocatoria de ayudas económicas para la recuperación y adecuación de viviendas antiguas

BDNS (identif): 683556.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683556>).

Vista la Resolución 2023-0215 dictada por la Alcaldía con fecha 20 de marzo de, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se debe publicar el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento <http://www.villanuevadealgaidas.es>

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se han aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2020, y publicada en la página web municipal.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Objeto general

1. El objeto de la presente convocatoria es poner en marcha un programa de ayudas que favorezca la recuperación y adecuación de viviendas antiguas existentes en el municipio mediante la concesión de una ayuda económica a fondo perdido por importe de 1.000 euros cada una con un triple objetivo:

1. Poner en valor las viviendas existentes en el municipio, muchas de ellas deshabitadas y abandonadas;
2. intentar frenar la despoblación que venimos sufriendo los pueblos del interior y también esta localidad, ofreciendo una ayuda económica a los jóvenes que deciden emanciparse y opten por quedarse a vivir en el municipio y
3. reactivar la economía municipal a través de la compra de materiales y pequeños trabajos de fontanería, albañilería, carpintería, etc., que pueden conllevar dichas obras de reforma y/o adecuación de viviendas.

2. Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

3. Consignación presupuestaria

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 7.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.480.00.

4. *Importe de las ayudas*

Se concederá una cantidad fija de 1.000 euros para aquellos jóvenes de hasta 35 años que sean titulares de una vivienda en Villanueva de Algaidas con una antigüedad de 20 años o más y que necesite de algún tipo de reforma, rehabilitación o adecuación.

Se concederá una única ayuda por vivienda que deberá solicitar el propietario/a de la misma.

En todo caso la concesión de las ayudas previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. *Requisitos generales de acceso*

Ser propietario de la vivienda a reformar o adecuar (deberá aportar escrituras de propiedad).

Ser mayor de edad y no tener más de 35 años.

Residir y estar empadronado en Villanueva de Algaidas.

No haber percibido la subvención del mismo tipo de ayuda en la edición anterior.

La vivienda tiene que tener 20 años de antigüedad o más.

Tiene que presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención o alcanzarla con esta. No puede tener la consideración de infravivienda.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o, en su caso, presentar declaración responsable comprometiéndose a cumplir un plan de pagos.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

6. *Documentación*

1. La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
- b) Declaración responsable (anexo II).
- c) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- d) Justificación de la titularidad de la vivienda (escritura, nota simple, etc.).
- e) Justificación de la antigüedad de la vivienda (fin de obra, certificación catastral, escrituras...).
- f) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.), que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

7. *Solicitudes plazo de presentación*

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

2. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas o bien de manera presencial para los interesados que no dispongan de los medios tecnológicos necesarios pero siempre con cita previa.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y cuya solicitud resultara desestimada y aquellas que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 6 de la convocatoria, se les otorgará el plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

8. *Procedimiento*

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de los incentivos, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de incentivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable solicitada.

3. Recibidas las solicitudes, el empleado público responsable del expediente comprobará las mismas, así como el resto de documentación solicitada, y observará el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas, pudiendo pedir cuantos informes sean necesarios y, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

4. El acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9. *Régimen supletorio*

En lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y las Leyes, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villanueva de Algaidas, 20 de marzo de 2023.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

1329/2023